PROCESO SELECTIVO DE ACCESO LIBRE PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1.1100) CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2024 Y 2025

PRIMER EJERCICIO

- **Primera parte:** COMPETENCIAS DE COMPRENSIÓN VERBAL, NUMÉRICA Y ABSTRACTA
- **Segunda parte:** CUESTIONARIO DE CARÁCTER TEÓRICO
- **Tercera parte:** CUESTIONARIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

ADVERTENCIAS:

1. **No abra este cuestionario hasta que se le indique.**
2. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la Hoja de Respuestas.
3. Este cuestionario puede utilizarse en su totalidad como borrador.
4. El presente ejercicio está compuesto de tres partes, siendo todas ellas obligatorias y eliminatorias.
5. La **primera parte**, destinada a valorar las competencias de comprensión verbal, numérica y abstracta, consta de **27** preguntas tipo test, cada una con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una es correcta:
   - **25** son preguntas ordinarias y evaluables (a contestar **de la 1 a la 25,** ambas inclusive)
   - **2** son de reserva (a contestar **de la 151 a la 152,** ambas inclusive).
6. La **segunda parte**, de carácter teórico, consta de **110** preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta:
   - **100** son preguntas ordinarias y evaluables (a contestar **de la 26 a la 125,** ambas inclusive)
   - **10** son de reserva (a contestar **de la 153 a la 162,** ambas inclusive).
7. La **tercera parte**, de carácter práctico, consta de **28** preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta:
   - **25** son preguntas ordinarias y evaluables (a contestar **de la 126 a la 150,** ambas inclusive)
   - **3** son de reserva (a contestar **de la 163 a la 165,** ambas inclusive).
8. La puntuación de cada parte del ejercicio, así como su cálculo, será la que se ha publicado en la correspondiente convocatoria.
9. Si observa alguna anomalía en la impresión del cuestionario, solicite su sustitución.
10. El tiempo total para la realización de este ejercicio es de **210 minutos.**
11. Compruebe siempre que el número de la respuesta que señale en su Hoja de Respuestas es el que corresponde al número de la pregunta del cuestionario.
12. Si necesita alguna aclaración, por favor, levante la mano y pídalo en voz baja al personal del aula, de tal forma que se evite molestar al resto del aula. El personal del aula no le podrá dar información acerca del contenido del examen.

Simulacro elaborado por Adriano Preparador de Oposiciones conforme a las bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 198, de 13 de octubre de 2026, y a la normativa vigente en esa fecha. Queda prohibida su reproducción total o parcial.

PARTE 1 - COMPETENCIAS DE COMPRENSIÓN. PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES

1. Sinónimo de SOSLAYAR

   A) Eludir
   B) Afrontar
   C) Encarar
   D) Abordar

EXPLICACIÓN: Soslayar es eludir una dificultad o un asunto; las otras opciones significan lo contrario.

2. Antónimo de PÚBLICO

   A) Abierto
   B) Común
   C) Notorio
   D) Privado

EXPLICACIÓN: Lo contrario de público es privado.

3. Lobo es a manada como pez es a

   A) Río
   B) Red
   C) Banco
   D) Escama

EXPLICACIÓN: Los lobos se agrupan en manadas, como los peces en bancos.

4. Para esta pregunta, marque la opción A.

   A) Uno
   B) Dos
   C) Tres
   D) Cuatro

EXPLICACIÓN: La pregunta pide marcar la opción A.

5. Complete la frase: "El plazo para presentar alegaciones ya había _____, por lo que el escrito no se tuvo en cuenta."

   A) Comenzado
   B) Ampliado
   C) Vencido
   D) Suspendido

EXPLICACIÓN: Si el escrito no se tuvo en cuenta es porque el plazo ya había vencido.

6. El 35% de 240 es:

   A) 72
   B) 76
   C) 80
   D) 84

EXPLICACIÓN: 240 × 0,35 = 84.

7. Sinónimo de EXIMIR

   A) Liberar
   B) Obligar
   C) Imponer
   D) Exigir

EXPLICACIÓN: Eximir es liberar a alguien de una obligación; las otras opciones significan lo contrario.

8. Martillo es a clavo como destornillador es a

A) Tuerca
B) Tornillo
C) Llave
D) Madera

EXPLICACIÓN: El martillo sirve para clavar clavos, como el destornillador sirve para apretar tornillos.

9. Antónimo de ESTÉRIL

A) Árido
B) Fértil
C) Infecundo
D) Yermo

EXPLICACIÓN: Estéril es lo que no produce fruto; su contrario es fértil. Las otras tres opciones son sinónimos.

10. Continúe la siguiente serie numérica: 50, 44, 38, 32, ?

A) 20
B) 22
C) 24
D) 26

EXPLICACIÓN: Cada término resta 6 al anterior: 32 − 6 = 26.

11. Si 3 cuadernos cuestan 7,50 euros, ¿cuánto cuestan 8 cuadernos al mismo precio?

A) 16 euros
B) 17,50 euros
C) 18 euros
D) 20 euros

EXPLICACIÓN: Un cuaderno cuesta 7,50 / 3 = 2,50 euros; 2,50 × 8 = 20 euros.

12. Un abrigo de 120 euros se rebaja un 25%. ¿Cuál es su nuevo precio?

A) 85 euros
B) 90 euros
C) 95 euros
D) 100 euros

EXPLICACIÓN: 120 × 0,25 = 30; 120 − 30 = 90 euros.

13. Si se ordenan alfabéticamente las palabras PLAZO, PLANTA, PLATO y PLAZA, ¿cuál ocupa el segundo lugar?

A) Plaza
B) Plato
C) Planta
D) Plazo

EXPLICACIÓN: El orden alfabético es planta, plato, plaza y plazo; el segundo lugar lo ocupa plato.

14. Pintor es a cuadro como escritor es a

A) Pincel
B) Lector
C) Novela
D) Imprenta

EXPLICACIÓN: El pintor crea cuadros, como el escritor crea novelas.

PARTE 2 - CUESTIONARIO TEÓRICO. PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES

26. Según el artículo 60.1 de la Ley 3/2026, de 13 de marzo, de Montes de Andalucía, a efectos de su enajenación, los aprovechamientos procedentes de montes públicos se consideran:

A) Bienes demaniales, cuando procedan de montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
B) Bienes comunales, cuando procedan de montes cuyo aprovechamiento corresponda al común de los vecinos.
C) Bienes de la misma naturaleza jurídica que la que corresponda a los montes de los que procedan.
D) Bienes patrimoniales, independientemente de la naturaleza jurídica de los montes de procedencia.

EXPLICACIÓN: Artículo 60.1, primera frase, de la Ley 3/2026, de 13 de marzo, de Montes de Andalucía.
Artículo 60. Aprovechamientos forestales en montes públicos.
1. Los aprovechamientos procedentes de montes públicos se consideran como bienes patrimoniales a efectos de su enajenación, independientemente de la naturaleza jurídica de los montes de procedencia, y podrán ser enajenados por sus titulares, en el marco de lo establecido en la legislación patrimonial que les resulte de aplicación, con sujeción a las cláusulas técnico-facultativas y económico-administrativas que establezca la Consejería competente en materia forestal y a los instrumentos de ordenación forestal vigentes.

27. Según el artículo 12.5 del Código Civil, cuando una norma de conflicto remita a la legislación de un Estado en el que coexistan diferentes sistemas legislativos, la determinación del que sea aplicable entre ellos se hará conforme a:

A) La ley del Estado de residencia habitual del interesado.
B) La legislación del Estado al que se remite.
C) La ley del Estado en que se otorgue el acto.
D) La legislación del Estado español.

EXPLICACIÓN: Artículo 12.5 del Código Civil.
Artículo 12.
5. Cuando una norma de conflicto remita a la legislación de un Estado en el que coexistan diferentes sistemas legislativos, la determinación del que sea aplicable entre ellos se hará conforme a la legislación de dicho Estado.

28. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Constitución Española (en adelante, CE), el Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, y:

A) Arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones.
B) Dirige la política interior y exterior y la defensa del Estado.
C) Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria del Estado.
D) Controla la acción del Gobierno y aprueba los Presupuestos del Estado.

EXPLICACIÓN: Artículo 56.1 de la CE.
Artículo 56
1. El Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia, arbitra y modera el funcionamiento regular de las instituciones, asume la más alta representación del Estado español en las relaciones internacionales, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, y ejerce las funciones que le atribuyen expresamente la Constitución y las leyes.

29. Conforme al artículo 186 del Código Civil, los hermanos mayores de edad que hayan convivido familiarmente con el declarado ausente y ostenten su representación legítima disfrutarán de la posesión temporal de su patrimonio y harán suyos los frutos, rentas y aprovechamientos en la cuantía que señale el Letrado de la Administración de Justicia, sin que en ningún caso puedan retener, de los productos líquidos, más de:

A) Un tercio.
B) La mitad.
C) La cuarta parte.
D) Los dos tercios.

EXPLICACIÓN: Artículo 184, párrafo primero, ordinal 4.º, del Código Civil.
Artículo 184.
Salvo motivo grave apreciado por el Secretario judicial, corresponde la representación del declarado ausente, la pesquisa de su persona, la protección y administración de sus bienes y el cumplimiento de sus obligaciones:
1.º Al cónyuge presente mayor de edad no separado legalmente o de hecho.
2.º Al hijo mayor de edad; si hubiese varios, serán preferidos los que convivían con el ausente y el mayor al menor.
3.º Al ascendiente más próximo de menos edad de una u otra línea.
4.º A los hermanos mayores de edad que hayan convivido familiarmente con el ausente, con preferencia del mayor sobre el menor.
En defecto de las personas expresadas, corresponde en toda su extensión a la persona solvente de buenos antecedentes que el Secretario judicial, oído el Ministerio fiscal, designe a su prudente arbitrio.
Artículo 186, párrafos primero y segundo, del Código Civil.
Artículo 186.
Los representantes legítimos del declarado ausente comprendidos en los números 1.º, 2.º y 3.º del artículo 184 disfrutarán de la posesión temporal del patrimonio del ausente y harán suyos los productos líquidos en la cuantía que el Secretario judicial señale, habida consideración al importe de los frutos, rentas y aprovechamientos, número de hijos del ausente y obligaciones alimenticias para con los mismos, cuidados y actuaciones que la representación requiera, afecciones que graven al patrimonio y demás circunstancias de la propia índole.
Los representantes legítimos comprendidos en el número 4.º del expresado artículo disfrutarán, también, de la posesión temporal y harán suyos los frutos, rentas y aprovechamientos en la cuantía que el Secretario judicial señale, sin que en ningún caso puedan retener más de los dos tercios de los productos líquidos, reservándose el tercio restante para el ausente, o, en su caso, para sus herederos o causahabientes.
Los poseedores temporales de los bienes del ausente no podrán venderlos, gravarlos, hipotecarlos o darlos en prenda, sino en caso de necesidad o utilidad evidente, reconocida y declarada por el Secretario judicial, quien, al autorizar dichos actos, determinará el empleo de la cantidad obtenida.

30. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado:

A) Cuando así lo acuerde el órgano competente, y en la forma y cuantía que este fije.
B) Cuando así lo autorice el órgano judicial, y en la forma y cuantía que este fije.
C) Cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que estas determinen.
D) Cuando así lo consienta el obligado, y en la forma y cuantía que este acepte.

EXPLICACIÓN: Artículo 103.1 de la Ley 39/2015.
Artículo 103. Multa coercitiva.
1. Cuando así lo autoricen las Leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, en los siguientes supuestos:
a) Actos personalísimos en que no proceda la compulsión directa sobre la persona del obligado.
b) Actos en que, procediendo la compulsión, la Administración no la estimara conveniente.
c) Actos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona.

31. Según el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (en adelante, ET), es uno de los deberes básicos de los trabajadores:

A) Participar en la empresa mediante información y consulta.
B) Contribuir a la mejora de la productividad.
C) Disfrutar de la ocupación efectiva en su puesto.
D) Promover su propia formación y empleabilidad.

EXPLICACIÓN: Artículo 5 del ET.
Artículo 5. Deberes laborales.
Los trabajadores tienen como deberes básicos:
a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.
b) Observar las medidas de prevención de riesgos laborales que se adopten.
c) Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
d) No concurrir con la actividad de la empresa, en los términos fijados en esta ley.
e) Contribuir a la mejora de la productividad.
f) Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

32. Conforme al artículo 20.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Ley 6/2006), el decreto de nombramiento de los Consejeros o Consejeras sin cartera, a quienes se atribuirá la responsabilidad de determinadas funciones, fijará el ámbito de sus funciones y:

A) Las estructuras de apoyo para el ejercicio de las mismas.
B) La fecha a partir de la cual surtirá efectos su cese.
C) Su orden de prelación en el Consejo de Gobierno.
D) Las unidades administrativas que se les adscriban.

EXPLICACIÓN: Artículo 20.2 de la Ley 6/2006.
Artículo 20. De las personas titulares de las Consejerías.
2. El Presidente o la Presidenta de la Junta de Andalucía podrá nombrar Consejeros o Consejeras sin cartera, a quienes se atribuirá la responsabilidad de determinadas funciones, sin adscripción de unidades administrativas. El decreto de nombramiento fijará el ámbito de sus funciones y las estructuras de apoyo para el ejercicio de las mismas. El cese de un Consejero o de una Consejera sin cartera llevará aparejada la supresión del órgano.

33. Dispone el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, que, cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido:

A) En el domicilio del interesado.
B) En la sede electrónica.
C) En primer lugar.
D) Por medios electrónicos.

EXPLICACIÓN: Artículo 41.7 de la Ley 39/2015.
Artículo 41. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.
7. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

34. Conforme al artículo 247.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), presentado por la iniciativa privada un estudio de viabilidad de una eventual concesión de obras, el órgano competente deberá comunicar al particular la decisión de tramitarlo o no tramitarlo, o fijar un plazo mayor para su estudio:

A) En el plazo de un mes, sin que el plazo mayor pueda ser superior a seis meses.
B) En el plazo de tres meses, sin que el plazo mayor pueda ser superior a un año.
C) En el plazo de un mes, sin que el plazo mayor pueda ser superior a tres meses.
D) En el plazo de tres meses, sin que el plazo mayor pueda ser superior a seis meses.

EXPLICACIÓN: Artículo 247.5, párrafo primero, de la LCSP.
Artículo 247. Estudio de viabilidad.
5. Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.

35. Según el artículo 146.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (en adelante, LGSS), la cuantía de los tipos de cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales podrá reducirse en el supuesto de empresas que se distingan por el empleo de medios eficaces de prevención y aumentarse en el de empresas que incumplan sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. La reducción y el aumento no podrán exceder:

A) Del 20 por ciento de los tipos de cotización, si bien el aumento podrá llegar hasta un 35 por ciento en caso de reiterado incumplimiento.
B) Del 10 por ciento de los tipos de cotización, si bien el aumento podrá llegar hasta un 20 por ciento en caso de reiterado incumplimiento.
C) Del 10 por ciento de los tipos de cotización, si bien el aumento podrá llegar hasta un 35 por ciento en caso de reiterado incumplimiento.
D) Del 30 por ciento de los tipos de cotización, si bien el aumento podrá llegar hasta un 50 por ciento en caso de reiterado incumplimiento.

EXPLICACIÓN: Artículo 146.3 del LGSS.
Artículo 146. Cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
3. La cuantía de los tipos de cotización a que se refieren los apartados anteriores podrá reducirse en el supuesto de empresas que se distingan por el empleo de medios eficaces de prevención. Asimismo, dicha cuantía podrá aumentarse en el caso de empresas que incumplan sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. La reducción y el aumento previstos en este apartado no podrán exceder del 10 por ciento de los tipos de cotización, si bien el aumento podrá llegar hasta un 20 por ciento en caso de reiterado incumplimiento de las aludidas obligaciones.

36. Conforme al artículo 41.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el funcionamiento de las unidades y las comisiones de transparencia de las consejerías se regulará por:

A) Orden de la persona titular de cada una de las consejerías.
B) Los estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
C) Instrucciones de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.
D) Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

EXPLICACIÓN: Artículo 41.3 de la Ley 1/2014.
Artículo 41. Unidades y comisiones de transparencia.
3. Por Decreto del Consejo de Gobierno se regulará el funcionamiento de las unidades y las comisiones de transparencia.

37. Según el artículo 33.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, LJCA), los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo juzgarán dentro del límite:

A) De las pretensiones formuladas por las partes y de los motivos que fundamenten el recurso y la oposición.
B) De los hechos que consten en el expediente administrativo remitido por la Administración demandada.
C) De las pretensiones deducidas en la vía administrativa previa y de los motivos que allí se alegaron.
D) De los motivos que el propio órgano jurisdiccional aprecie de oficio al tiempo de dictar la sentencia.

EXPLICACIÓN: Artículo 33.1 de la LJCA.
Artículo 33.
1. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo juzgarán dentro del límite de las pretensiones formuladas por las partes y de los motivos que fundamenten el recurso y la oposición.

38. Según el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, ¿de cuál de las siguientes materias entenderá el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas?

A) El control económico y presupuestario de la actividad financiera de las Comunidades Autónomas.
B) El estudio y valoración de los criterios de distribución de los recursos del Fondo de Compensación.
C) El conocimiento de las reclamaciones contra los actos de las Comunidades Autónomas relativos a sus tributos propios.
D) La aplicación de los tributos y la revisión de los demás tributos del Estado recaudados en cada Comunidad Autónoma.

EXPLICACIÓN: Artículo 3.2, párrafo introductorio y letra c), de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
Artículo 3.
2. El Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, como órgano de coordinación del Estado y las Comunidades Autónomas en materia fiscal y financiera, entenderá de las siguientes materias:
c) El estudio y valoración de los criterios de distribución de los recursos del Fondo de Compensación.
Artículo 19.Tres de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
Artículo 19.
Tres. La aplicación de los tributos, potestad sancionadora y revisión, en su caso, de los demás tributos del Estado recaudados en cada Comunidad Autónoma corresponderá a la Administración Tributaria del Estado, sin perjuicio de la delegación que aquélla pueda recibir de ésta y de la colaboración que pueda establecerse, especialmente cuando así lo exija la naturaleza del tributo.
Artículo 20.Uno de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
Artículo 20.
Uno. El conocimiento de las reclamaciones interpuestas contra los actos dictados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades con Estatuto de Autonomía en relación con sus tributos propios corresponderá a sus propios órganos económico-administrativos.
Artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
Artículo 22.
Además de los sistemas e instituciones de control que pudieran adoptar en sus respectivos Estatutos, y en su caso las que por la Ley se autorizaran en el territorio comunitario, al Tribunal de Cuentas corresponde realizar el control económico y presupuestario de la actividad financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio del control que compete al Estado en el caso de transferencias de medios financieros con arreglo al apartado dos del artículo ciento cincuenta de la Constitución.

39. Según el artículo 113.1 de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las enajenaciones cuyo tipo de salida supere la cantidad de 2 millones de euros se podrá establecer una garantía de cuantía:

A) Inferior al 5%, con un mínimo de 20.000 euros.
B) Superior al 25%, con un mínimo de 20.000 euros.
C) Inferior al 5%, con un mínimo de 100.000 euros.
D) Superior al 25%, con un mínimo de 100.000 euros.

EXPLICACIÓN: Artículo 113.1, párrafos primero y segundo, de la Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Artículo 113. Garantía.
1. Para participar en el procedimiento de enajenación será necesario constituir una garantía, que se fijará por el órgano competente para la iniciación del procedimiento, que no podrá ser inferior al 5% ni superior al 25% del precio de venta en caso de enajenaciones directas o del tipo de salida en caso de procedimientos concurrenciales. El requisito de constitución de garantía podrá suprimirse en el supuesto de enajenación mediante procedimientos concurrenciales de inmuebles cuando el tipo de salida no supere la cantidad de 20.000 euros. De igual forma, en las enajenaciones cuyo tipo de salida supere la cantidad de 2 millones de euros, se podrá establecer una garantía de cuantía inferior al 5%, con un mínimo de 100.000 euros.

40. Dispone el artículo diecisiete, apartado uno, de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, que la solicitud a los Presidentes de los órganos que han de hacer las propuestas para la designación de los nuevos Magistrados, para que inicien el procedimiento, la formulará:

A) El Pleno del Tribunal, antes de los cuatro meses previos a la fecha de expiración de los nombramientos.
B) El Presidente del Tribunal, antes de los cuatro meses previos a la fecha de expiración de los nombramientos.
C) El Presidente del Tribunal, antes de los tres meses previos a la fecha de expiración de los nombramientos.
D) El Pleno del Tribunal, antes de los tres meses previos a la fecha de expiración de los nombramientos.

EXPLICACIÓN: Artículo diecisiete, apartado uno, de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.
Artículo diecisiete.
Uno. Antes de los cuatro meses previos a la fecha de expiración de los nombramientos, el Presidente del Tribunal solicitará de los Presidentes de los órganos que han de hacer las propuestas para la designación de los nuevos Magistrados, que inicien el procedimiento para ello.

41. De acuerdo con el artículo 4.4 de la Ley 1/2014, el total de las multas coercitivas que pueden imponerse por desatender el requerimiento de información no podrá exceder:

A) Del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento habilitante o, si este no fija una cuantía concreta, de 3.000 euros.
B) Del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento habilitante o, si este no fija una cuantía concreta, de 5.000 euros.
C) Del 40% del importe del contrato, subvención o instrumento habilitante o, si este no fija una cuantía concreta, de 3.000 euros.
D) Del 40% del importe del contrato, subvención o instrumento habilitante o, si este no fija una cuantía concreta, de 5.000 euros.

EXPLICACIÓN: Artículo 4, apartados 1 y 4, de la Ley 1/2014.
Artículo 4. Obligación de suministrar información.
1. Las personas físicas y jurídicas distintas de las referidas en el artículo anterior que presten servicios públicos o ejerzan funciones delegadas de control u otro tipo de funciones administrativas estarán obligadas a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.
4. Las administraciones públicas andaluzas podrán acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

42. El artículo 1313 del Código Civil establece que la confirmación purifica al contrato de los vicios de que adoleciera desde el momento:

A) De su celebración.
B) De su confirmación.
C) De su consumación.
D) Del cese de la causa de nulidad.

EXPLICACIÓN: Artículo 1313 del Código Civil.
Artículo 1313.
La confirmación purifica al contrato de los vicios de que adoleciera desde el momento de su celebración.

43. El artículo 21 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece que el establecimiento de una reserva fluvial sobre determinados cauces fluviales o masas de agua supondrá:

A) La declaración de utilidad pública de las actuaciones en el cauce reservado, a efectos de expropiación forzosa.
B) La consideración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de las que se ejecuten en el cauce reservado.
C) La limitación parcial o completa de autorizaciones o concesiones sobre el dominio público hidráulico reservado.
D) La inclusión del cauce reservado en la zona de policía donde se concentra preferentemente el flujo de las aguas.

EXPLICACIÓN: Artículo 21, párrafo primero, de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
Artículo 21. Reservas fluviales.
El Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de aguas, podrá reservar determinados cauces fluviales o masas de agua para la conservación de su estado natural, para la protección de su biodiversidad, paisaje y patrimonio fluvial y su valor como corredor fluvial ecológico. El establecimiento de la reserva supondrá la limitación parcial o completa de autorizaciones o concesiones sobre el dominio público hidráulico reservado.

44. Según el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, a efectos del recurso de alzada, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas se considerarán dependientes del órgano:

A) Que haya aprobado la convocatoria del procedimiento selectivo o, en su defecto, de aquel al que estén adscritos.
B) Al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.
C) Que haya nombrado al presidente de los mismos o, en su defecto, de aquel al que estén adscritos.
D) Al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya aprobado la convocatoria del procedimiento selectivo.

EXPLICACIÓN: Artículo 121.1 de la Ley 39/2015.
Artículo 121. Objeto.
1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

45. Dispone el artículo 31.2 del Tratado de la Unión Europea (en adelante, TUE) que, si un miembro del Consejo declarase que, por motivos vitales y explícitos de política nacional, tiene la intención de oponerse a la adopción de una decisión que se deba adoptar por mayoría cualificada, no se procederá a la votación y, si el Alto Representante no obtuviere una solución aceptable para ese Estado miembro:

A) El Consejo podrá pedir, por unanimidad, que el asunto se remita al Consejo Europeo para que adopte una decisión por mayoría cualificada.
B) El Consejo podrá pedir, por mayoría cualificada, que el asunto se remita al Consejo Europeo para que adopte una decisión por mayoría cualificada.
C) El Consejo podrá pedir, por mayoría cualificada, que el asunto se remita al Consejo Europeo para que adopte una decisión por unanimidad.
D) El Consejo podrá pedir, por unanimidad, que el asunto se remita al Consejo Europeo para que adopte una decisión por unanimidad.

EXPLICACIÓN: Artículo 31.2, párrafo segundo, del TUE.
Artículo 31.
Si un miembro del Consejo declarase que, por motivos vitales y explícitos de política nacional, tiene la intención de oponerse a la adopción de una decisión que se deba adoptar por mayoría cualificada, no se procederá a la votación. El Alto Representante intentará hallar, en estrecho contacto con el Estado miembro de que se trate, una solución aceptable para éste. De no hallarse dicha solución, el Consejo, por mayoría cualificada, podrá pedir que el asunto se remita al Consejo Europeo para que adopte al respecto una decisión por unanimidad.

46. Según el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el deber de confidencialidad al que están sujetos los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este:

A) Se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.
B) Se extinguirá en el momento en que finalice la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.
C) Se mantendrá mientras los datos permanezcan bloqueados tras finalizar la relación del obligado con el responsable.
D) Se mantendrá hasta que el responsable acuerde la supresión de los datos una vez finalizada la relación del obligado.

EXPLICACIÓN: Artículo 5, apartados 1 y 3, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Artículo 5. Deber de confidencialidad.
1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.
3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

47. El artículo 19.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, obliga a recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten la contaminación visual o perceptiva a los municipios en los que se encuentren:

A) Bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general.
B) Bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural.
C) Bienes incluidos en el Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.
D) Bienes incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

EXPLICACIÓN: Artículo 19.2, párrafo introductorio, primera frase, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
Artículo 19. Contaminación visual o perceptiva.
2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía como Bienes de Interés Cultural deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva.

PARTE 3 - CUESTIONARIO PRÁCTICO. PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES

SUPUESTO PRÁCTICO 1

La Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte tramita durante 2027 diversas modificaciones presupuestarias y expedientes de gasto de sus programas 45B y 45C, de los que se ocupan doña Eulalia Hucha Cuadrada, jefa del Servicio de Gestión Económica, y don Gaspar Calderilla Menuda, asesor técnico.

En el capítulo II del programa 45C, cada artículo de la clasificación económica constituye un nivel de vinculación. En lo que va de ejercicio, el crédito del artículo 21 se incrementó en marzo por una transferencia; el del artículo 22 se minoró en abril por otra transferencia; el del artículo 23 se incrementó con un suplemento de crédito, y el del artículo 24 se dotó con un crédito extraordinario. El crédito del artículo 20 no ha sido objeto de ninguna modificación.

Salvo indicación en contrario, los créditos afectados se financian con recursos propios, no son de personal ni están declarados específicamente vinculantes, y ninguna transferencia supera en el ejercicio los límites cuantitativos legales.

En mayo se precisa incrementar en 2.650.000 euros una partida del capítulo VII del programa 45C, con baja en otra del capítulo VI del programa 45B.

126. Conforme al TRLGHP, ¿quién es competente para autorizar esta transferencia de crédito?

A) El Parlamento de Andalucía, mediante la aprobación de una ley.
B) La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
C) El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en Hacienda.
D) La persona titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte.

EXPLICACIÓN: Artículo 45.6, párrafo primero, del TRLGHP.
Artículo 45. Transferencias de crédito.
6. Las personas titulares de las diversas Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios podrán autorizar con el informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de operaciones corrientes del mismo o distintos programas a su cargo, dentro de una misma sección y capítulo, siempre que no afecten a:
a) Los financiados con fondos de la Unión Europea y con transferencias y otros ingresos de carácter finalista.
b) Gastos de personal.
c) Los declarados específicamente como vinculantes, salvo en los supuestos de transferencias entre los distintos programas de las mismas clasificaciones económicas declaradas específicamente como vinculantes y pertenecientes al capítulo II.
Artículo 47.1, párrafo introductorio y letra a), del TRLGHP.
Artículo 47. Modificaciones presupuestarias que corresponden a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas en el artículo 45:
a) Autorizar las transferencias de créditos siempre que no excedan de 3.000.000 de euros, sin perjuicio de las competencias delimitadas en el artículo 45.

En junio se propone transferir 37.500 euros al crédito del artículo 20 del capítulo II del programa 45C, con baja en otro crédito de ese mismo capítulo y programa.

127. Según el artículo 45.2 del TRLGHP, ¿cuál de los siguientes créditos puede minorarse para financiar esta transferencia sin vulnerar las limitaciones de ese apartado?

A) El del artículo 22, minorado en abril por otra transferencia.
B) El del artículo 21, incrementado en marzo por otra transferencia.
C) El del artículo 24, dotado mediante un crédito extraordinario.
D) El del artículo 23, incrementado con un suplemento de crédito.

EXPLICACIÓN: Artículo 45.2 del TRLGHP.
Artículo 45. Transferencias de crédito.
2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.
A los efectos de aplicar las anteriores limitaciones, los créditos a los que se hace mención serán los que resulten de aplicar las normas generales o especiales de vinculación establecidas en el artículo 39 de esta Ley y en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

En julio la Administración General del Estado se compromete formalmente a aportar 4.200.000 euros, no previstos en el presupuesto inicial, para conservar el patrimonio histórico. Cuando se tramita la generación de crédito en el programa 45B, el ingreso no se ha recaudado, pero el compromiso está documentalmente acreditado.

128. De acuerdo con lo dispuesto en el TRLGHP, ¿a quién corresponde autorizar esta generación de crédito?

A) A la persona titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte.
B) A la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
C) Al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en Hacienda.
D) Al Parlamento de Andalucía, mediante la aprobación de una ley.

EXPLICACIÓN: Artículo 46.3, párrafo introductorio y letra a), del TRLGHP.
Artículo 46. Generaciones de crédito.
3. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos del ejercicio no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial como consecuencia de aportaciones, bienes o derechos recibidos, y entre otros, los siguientes:
a) Aportaciones del Estado, de sus organismos o instituciones, de la Unión Europea o de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar total o conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a la Comunidad Autónoma.
Artículo 46.8, párrafo primero, del TRLGHP.
Artículo 46. Generaciones de crédito.
8. Sin perjuicio de lo anterior, procederá realizar generaciones de créditos por ingresos afectados que no se encuentren efectivamente recaudados, cuya financiación lo sea por derechos reconocidos o compromisos de ingresos, siempre que quede documentalmente acreditada la previsión de los mismos, así como las condiciones y requisitos que se asuman en la gestión de los gastos e ingresos de la financiación afectada por parte del órgano gestor de los créditos.
Artículo 48, párrafo introductorio y letra c), del TRLGHP.
Artículo 48. Modificaciones presupuestarias competencia del Consejo de Gobierno.
Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:
c) Las generaciones de créditos siempre que excedan de 3.000.000 de euros, excepto las generaciones por ingresos efectivamente recaudados y no previstos en el Presupuesto, o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, y las referidas en el artículo 41.3, que corresponderán a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

En octubre resulta insuficiente el crédito de gastos de personal destinado a cuotas de la Seguridad Social del programa 45B. A efectos de este supuesto, la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2027 declara ampliables esos créditos.

129. El artículo 47.1.d) del TRLGHP, permite autorizar la ampliación de ese crédito hasta una suma igual:

A) Al límite de su financiación externa.
B) A las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.
C) A los reintegros de pagos realizados con cargo a él.
D) A los créditos disponibles al fin del ejercicio.

EXPLICACIÓN: Artículo 47.1, párrafo introductorio y letra d), del TRLGHP.
Artículo 47. Modificaciones presupuestarias que corresponden a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas en el artículo 45:
d) Autorizar ampliaciones de crédito hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo.

La Intervención emite su informe previo sobre el expediente de generación de crédito de 4.200.000 euros.

130. Según el artículo 38.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, ¿cuál de los siguientes extremos ha de comprobar ese informe?

A) La efectiva realización de la prestación por el acreedor.
B) La competencia del órgano que debe aprobar el expediente.
C) La selección del tercero con el que se compromete el crédito.
D) El legítimo derecho del acreedor al pago propuesto.

EXPLICACIÓN: Artículo 38.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo.
Artículo 38. Objeto y alcance del informe.
2. En consecuencia, el alcance de estos informes se extiende a comprobar los siguientes extremos:
a) La competencia del órgano para aprobar la modificación presupuestaria.
b) Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación.
c) Los mecanismos de financiación de cada figura de modificación presupuestaria.
d) El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.
e) En el caso de las transferencias de crédito, el sistema de limitaciones de las mismas establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Antes de contratar la restauración de un retablo, la Consejería expide un documento «RC» de 95.000 euros. Aprobado el expediente, se contabiliza el documento «A» por el presupuesto base de licitación: 72.600 euros (60.000 más 12.600 del Impuesto sobre el Valor Añadido).

131. Con arreglo al artículo 17.2 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, ¿qué saldo conservará el documento «RC» una vez contabilizado el documento «A»?

A) 35.000 euros.
B) 72.600 euros.
C) 22.400 euros.
D) 95.000 euros.

EXPLICACIÓN: Artículo 17.2 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
Artículo 17. Emisión de los documentos contables de la ejecución del presupuesto de gastos.
2. Cada documento contable se vincula con el anterior. El importe del documento contable se resta sucesivamente del saldo del documento de la fase contable anterior, desde la fase de reserva de crédito, en su caso, hasta la fase de obligación reconocida.
En caso de expedirse un documento «RC» previo a un procedimiento de gasto, el documento correspondiente a la fase de autorización del gasto, «A», se vinculará a aquél restando el saldo del crédito que corresponda del mismo e incorporándolo al documento «A».
95.000 − 72.600 = 22.400 euros.

Antes de la adjudicación se corrige un error material del presupuesto, que eleva el gasto autorizado en 4.840 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido; el saldo del «RC» permite atenderlo.

132. ¿Qué documento contable ha de expedirse, por importe de 4.840 euros, para reflejar ese incremento del gasto autorizado, según la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía?

A) Un documento «D» de compromiso.
B) Un documento «A/» barrado.
C) Un documento «AD» acumulado.
D) Un documento «A» complementario.

EXPLICACIÓN: Artículo 18.1 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
Artículo 18. Documentos complementarios y barrados.
1. Los documentos podrán complementarse con otro documento del mismo tipo, que ajuste el valor de su importe.
Artículo 18.2, primera frase, de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
Artículo 18. Documentos complementarios y barrados.
2. Cuando proceda, se podrán expedir documentos barrados, que tienen por objeto anular parcial o totalmente el importe consignado en un documento contable de la misma naturaleza.
Artículo 15.4, párrafo introductorio y letra c), de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.
Artículo 15. Fases y documentos contables de la ejecución del presupuesto de gastos.
4. Las fases contables de ejecución y sus documentos contables serán los siguientes:
c) Fase de compromiso de gasto o disposición, «D»: refleja los compromisos de gasto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de ella citadas en el artículo 2, frente a terceros.
El documento «D» se expedirá en el momento anterior a la adquisición del compromiso del gasto, una vez conocido su importe exacto.

SUPUESTO PRÁCTICO 2

Doña Escolapia Membrillo del Cazo ingresó en 2014 en el Cuerpo Auxiliar Administrativo (subgrupo C2) de la Administración General de la Junta de Andalucía y, desde 2018, pertenece al Cuerpo Administrativo (subgrupo C1). Presta servicios en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en Jaén, y tiene reconocidos cuatro trienios: uno perfeccionado en el subgrupo C2 y tres en el subgrupo C1.

En abril de 2027 solicita el reconocimiento del tramo I de la carrera horizontal del subgrupo C1.

En septiembre de 2027 tramita una solicitud de autorización presentada por don Sinesio Berenjena del Valle, con quien mantiene una amistad íntima desde la infancia. No se abstiene ni lo comunica a nadie, y el expediente se resuelve.

En octubre de 2027, en otro procedimiento que se encuentra en fase de instrucción, la interesada doña Eleuteria Calabacín Rizado la recusa por escrito alegando enemistad manifiesta. Al día siguiente, doña Escolapia manifiesta a su superior inmediato que sí se da en ella esa causa, y el superior aprecia su concurrencia.

El 1 de diciembre de 2027 toma posesión como funcionaria de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa (subgrupo A2), tras superar desde el Cuerpo Administrativo el proceso selectivo del turno reservado al personal funcionario de carrera de la Junta de Andalucía. A efectos de este supuesto, el importe mensual de un trienio es de 25 euros en el subgrupo C2, de 36 euros en el subgrupo C1 y de 42 euros en el subgrupo A2.

133. Según el artículo 54 de la LFPA, la valoración del desarrollo profesional de doña Escolapia para el reconocimiento del tramo I se llevará a cabo por:

A) La Comisión de Coordinación y Supervisión de la Evaluación del Desempeño.
B) Una comisión técnica de carácter colegiado establecida al efecto en la convocatoria.
C) La Comisión de Coordinación del Empleo Público de Andalucía, como órgano técnico.
D) La persona titular de la Consejería competente en materia de Administración pública.

EXPLICACIÓN: Artículo 54, primera frase, de la LFPA.
Artículo 54. Reconocimiento.
La valoración del desarrollo profesional para el reconocimiento del ascenso a cada tramo se llevará a cabo por una comisión técnica de carácter colegiado establecida al efecto en la convocatoria, que garantizará la objetividad y transparencia del procedimiento.

134. Conforme al artículo 23.5 de la Ley 40/2015, la falta de abstención de doña Escolapia en el expediente de don Sinesio:

A) Dará lugar, al concurrir un motivo de abstención, a la responsabilidad que proceda.
B) Determinará la nulidad de pleno derecho de la resolución dictada en el expediente.
C) Obligará a retrotraer las actuaciones al momento en que debió abstenerse.
D) Quedará subsanada por el hecho de haberse resuelto ya el expediente.

EXPLICACIÓN: Artículo 23, apartados 4 y 5, de la Ley 40/2015.
Artículo 23. Abstención.
4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

135. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 40/2015, doña Eleuteria podía promover la recusación de doña Escolapia:

A) En cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
B) Antes de que se abra el trámite de audiencia a los interesados.
C) Hasta que se formule la propuesta de resolución del expediente.
D) Dentro del plazo de alegaciones abierto con la iniciación.

EXPLICACIÓN: Artículo 24.1 de la Ley 40/2015.
Artículo 24. Recusación.
1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

136. Según el artículo 24.3 de la Ley 40/2015, una vez que el superior inmediato de doña Escolapia aprecia la concurrencia de la causa de recusación:

A) Recabará los informes y comprobaciones que considere oportunos antes de resolver.
B) Elevará la recusación al órgano jerárquicamente superior para que la resuelva.
C) Ordenará la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva la recusación.
D) Acordará acto seguido su sustitución en la tramitación del procedimiento.

EXPLICACIÓN: Artículo 24, apartados 3 y 4, de la Ley 40/2015.
Artículo 24. Recusación.
3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

137. A los efectos del artículo 50.3 de la LFPA, el acceso de doña Escolapia al Cuerpo de Gestión Administrativa constituye la modalidad de carrera profesional denominada:

A) Promoción interna horizontal.
B) Carrera vertical.
C) Promoción interna vertical.
D) Carrera horizontal.

EXPLICACIÓN: Artículo 50.3 de la LFPA.
Artículo 50. Promoción profesional del personal funcionario de carrera.
3. La carrera profesional, que tendrá carácter individual, voluntario, progresivo y retribuido, se desarrollará a través de las siguientes modalidades:
a) Carrera horizontal, que consiste en el reconocimiento del desarrollo profesional y del desempeño sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.
b) Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo mediante su provisión.
c) Promoción interna horizontal, que supone el acceso a otro cuerpo o especialidad dentro del mismo subgrupo o grupo de pertenencia.
d) Promoción interna vertical, que supone el ascenso desde un subgrupo o grupo de clasificación hasta otro subgrupo o grupo superior.

138. Conforme al artículo 65, letra b), de la LFPA, ¿qué importe mensual percibirá doña Escolapia por sus cuatro trienios como funcionaria de carrera del subgrupo A2?

A) 144 euros.
B) 133 euros.
C) 126 euros.
D) 168 euros.

EXPLICACIÓN: Artículo 65, párrafo introductorio y letra b), párrafos primero a tercero, de la LFPA.
Artículo 65. Retribuciones básicas personales del personal funcionario de carrera.
Las retribuciones básicas personales son las siguientes:
b) Los trienios, que consisten en una cantidad que será igual para cada subgrupo o grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.
En el supuesto de que el personal funcionario preste sus servicios sucesivamente en diferentes cuerpos de distinto subgrupo o grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los cuerpos anteriores.
Los trienios se percibirán, en su totalidad, por las cuantías que correspondan al subgrupo o grupo de clasificación en el que el personal funcionario se encuentre en servicio activo en el momento de su devengo, o del cuerpo desde el que hubiera pasado, en su caso, a la situación de servicios especiales, sin que ello pueda suponer que perciba un importe inferior equivalente a la suma total de los importes individualizados de los trienios que tenga reconocidos en cada grupo o subgrupo, en cuyo caso percibiría estos.
4 × 42 = 168 euros.

PROCESO SELECTIVO DE ACCESO LIBRE PARA INGRESO EN EL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1.1100) CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2024 Y 2025

RESPUESTAS PRIMER EJERCICIO_PARTE 1 (COMPETENCIAS DE COMPRENSIÓN)

PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES

1	A	**8**	B	**15**	C	**22**	D
2	D	**9**	B	**16**	A	**23**	B
3	C	**10**	D	**17**	A	**24**	A
4	A	**11**	D	**18**	B	**25**	D
5	C	**12**	B	**19**	D		
6	D	**13**	B	**20**	C		
7	A	**14**	C	**21**	C		

PREGUNTAS DE RESERVA

151	B
152	C

RESPUESTAS PRIMER EJERCICIO_PARTE 2 (CUESTIONARIO TEÓRICO)

PREGUNTAS ORDINARIAS Y EVALUABLES

26	D	**39**	C	**52**	C	**65**	B	**78**	D	**91**	B	**104**	D	**117**	D